

**ACUERDO SALARIAL**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril del año 2026, entre la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, representada en este acto por los señores Héctor Ramón Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, Antonio Zenón Cardozo, José Francisco Varela, Juan Huilcapan, Norma Viviana Córdoba, Luis Emilio Núñez y Diego Martos miembros de Comisión Directiva y paritarios, y el Dr. Adolfo Matarrese como Asesor Letrado, actuando por la parte sindical, constituyendo domicilio electrónico en [consejodirectivo@ftia.org.ar](mailto:consejodirectivo@ftia.org.ar); y por la otra parte, la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (en adelante LA CÁMARA), representada en este acto por el señor Eduardo Román, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio electrónico en [capeca@capeca.org.ar](mailto:capeca@capeca.org.ar), en el marco de la negociación paritaria para la actualización de la pauta salarial del CCT 372/04 y sus modificatorias. Se ha coincidido en la materialización del presente acuerdo, con vigencia a partir del día 01/03/2026 al día 31/05/2026, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRELIMINAR:** Considerando la situación actual de vigencia del CCT 372/04 y sus modificaciones. Las partes han coincidido en la conveniencia de buscar las nuevas condiciones de otorgamiento de las pautas de actualización salarial en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Santa Cruz, de manera que la interpretación normativa estará acotada a lo convenido pacífica y unánimemente entre las Entidades firmantes, de manera de procurar un período de **PAZ SOCIAL**, coincidente con el plazo de vigencia del presente.

**PRIMERO:** Las partes pactan una actualización del valor de la hora básica del GRUPO 1 del convenio vigente, con vigencia desde 1º de marzo de 2026 al 30 de abril de 2026 según **ANEXO I. (REMUNERATIVO MARZO-ABRIL 2026)**.


**SEGUNDO:** Las partes pactan un incremento remunerativo del valor de la hora básica del GRUPO 1 del convenio vigente, con vigencia 1º de mayo de 2026 según **ANEXO I. (REMUNERATIVO DE MAYO 2026)**.

**TERCERO:** Las partes se comprometen a reunirse en forma presencial en dentro de los primeros 10 días del mes de Junio de 2026, a fin de evaluar las distintas variables económicas producidas durante el periodo de vigencia de la paritaria anual.

**CUARTO:** El retroactivo de la actualización correspondiente a los meses de marzo y primera quincena de abril 2026 se deberá abonar con la segunda quincena del mes de abril de 2026, a los trabajadores eventuales y temporales se le deberá abonar en forma proporcional a las horas trabajadas.

**QUINTO:** Las empresas alcanzadas por el presente acuerdo paritario definirán y/o adecuaran la reglamentación interna que fije las pautas de liquidación del ítem “asistencia perfecta mensual”.

**SEXTO:** Las partes, de común acuerdo y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, remitiendo a la secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, copia para su homologación. Sin perjuicio de ello, el presente será de aplicación inmediata.

**PARTE EMPRESA**  
  
Eduardo Luis Román  
Gerente – apoderado

**PARTE SINDICAL**  
